

Señor Licenciado  
**Lenin Moreno Garcés**  
Presidente de la República del Ecuador  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Presente.-

**Ref.: Dificultades en el transporte intrafronterizo con Colombia**

De muestra consideración:

La hermana República de Colombia, desde inicios de la pandemia del COVID-19, lamentablemente, viene incumpliendo con la norma supranacional de transporte de carga y pasajeros, presentándose situaciones que transgreden no sólo la legalidad sino los principios mismos de una natural integración.

Debido a la prohibición colombiana para el ingreso de la tripulación en las unidades vehiculares que realizan transporte internacional, se obliga a cambiar de tripulación en el puente internacional de Rumichaca, entregando los vehículos a conductores desconocidos del vecino país para llegar a las bodegas de almacenamiento en Ipiales, y así cumplir con el servicio pactado con industrias tanto ecuatorianas como colombianas.

Al tiempo, se está obligando a realizar transbordos de mercadería en las cercanías de los pasos fronterizos, comprometiendo la integridad de las personas y de la carga, así como los procesos de seguridad respectivos. Al efectuar esta operación se pone en riesgo a los pasajeros y a la carga transportada, incrementando incluso los costos debido a la necesidad de contratar a un tercero. Además, se registran accidentes y daños en el vehículo, no reconocidos por tal tercero, como se ha validado con fotografías y videos entregados a las autoridades de transporte. En ese marco de desarreglo, se promueve el contrabando de combustible aumentando el tiempo de entrega de las mercancías e impidiendo el normal flujo del transporte interfronterizo.

Hay que destacar que, si bien las mercancías llegan a su destino final, no se permite el ingreso de unidades vehiculares ecuatorianas a Colombia, toda vez que se las obliga a llegar a puntos fronterizos para que sus correspondientes colombianas se ocupen de la entrega al interior. Hacemos notar que la transportación de carga terrestre está siendo gravemente afectada al ser desviada por vía marítima, afectando el normal flujo del comercio exterior binacional.

Es importante destacar que por el paso fronterizo de San Miguel-Lago Agrío ingresan diariamente 300 tracto camiones colombianos para el transporte de hidrocarburos, situación que coloca a Ecuador en situación de desventaja y desigualdad en términos de competencia frente a Colombia.

Mediante Resolución del COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 20 de mayo de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, se resolvió:

*“1. Como alcance a la resolución emitida por el COE Nacional el 13 de abril de 2020 que dispuso: “Establecer como únicos puntos de ingreso al país, por vía terrestre, habilitados para el paso de carga, mercadería y control migratorio conexo, al CEBAF de Rumichaca, con la República de Colombia, y al CEBAF de Huaquillas, con la República del Perú”, se autoriza la apertura del CEBAF de San Miguel en la Provincia de Sucumbíos para el cumplimiento de las actividades vinculadas a la industria hidrocarburífera, (sic) según requerimiento del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y por el período que fuere necesario para el efecto”.*

A la presente fecha el país vecino del norte abrió vuelos internacionales para pasajeros, aunque mantiene restringido el transporte por carretera, lo cual supone un contrasentido si el justificativo guarda relación con las prevenciones sanitarias.

Al tenor de lo expuesto, requerimos que se dé estricto cumplimiento a la aplicación del Artículo 21. Literal b), de la Decisión 837 CAN, que conforme la normativa de transporte internacional se encuentra sobre cualquier norma nacional.

*“Artículo 21.-El transporte internacional de mercancías por carretera se efectuará bajo control aduanero mediante las siguientes formas de operación:*

- a) Directo, sin cambio del camión o tracto-camión y del remolque o semirremolque; o,*
- b) Directo, con cambio del tracto-camión, sin transbordo de las mercancías.*

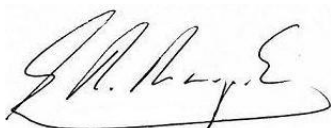
*El transbordo de las mercancías se efectuará sólo cuando lo acuerden expresamente el transportista autorizado y el remitente, lo cual deberá constar en la CPIC.”*

De tal modo, cabe respetar las tres modalidades de transporte internacional citadas.

Conforme a lo expuesto, solicitamos la inmediata intervención del Gobierno ecuatoriano para que de común acuerdo con sus contrapartes colombianas, procedan a regularizar los pasos fronterizos, según corresponde.

Agradeciendo, su atención quedamos a la espera de su gentil respuesta. Las notificaciones las recibiremos al correo [info@cee.org.ec](mailto:info@cee.org.ec)

Cordialmente,



**Ing. Roberto Aspiazú Estrada**  
Director Ejecutivo CEE

- C.C.** Eco. José Gabriel Martínez Castro – Ministro de Transportes y Obras Públicas.  
Canciller Luis Gallegos- Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana  
Sr. Iván Fernando Ontaneda Berrú – Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.  
Abg. María Paula Romo Rodríguez- Ministra de Gobierno